

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS N°
_439_____ /

Puerto Montt, 25 de noviembre de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Canal Quehui, Sur de Punta Yaotal, Isla Lemuy, comuna Puqueldón, Xa. Región de Los Lagos, N° Solicitud 212103148", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 24 del 10 de Enero de 2014 de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS.
5. La Resolución Exenta N° 388 de fecha 4 de octubre de 2019, que da cuenta de cambio de titularidad en el proyecto "Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Canal Quehui, Sur de Punta Yaotal, Isla Lemuy, comuna Puqueldón, Xa. Región de Los Lagos, N° Solicitud 212103148" Resolución Exenta N° 24 del 10 de Enero de 2014.
6. La presentación ingresada al Sistema de Pertinencias en sitio web www.sea.gob.cl de fecha 01 de octubre de 2019 asignada con el código numérico ID: PERTI-2019-3475, efectuada por la Señora Natally Sepulveda Toloza, Representante Legal MOWI Chile S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "*Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;
g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;
g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad;
g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *“Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”*
4. Que, mediante presentación ingresada al Sistema de Pertinencias en sitio web www.sea.gob.cl de fecha 01 de octubre de 2019 asignada con el código numérico ID: PERTI-2019-3475, efectuada por la Señora Natally Sepulveda Toloza , Representante Legal MOWI Chile S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su presentación ingresada al Sistema de Pertinencias en sitio web www.sea.gob.cl de fecha 01 de octubre de 2019 asignada con el código numérico ID: PERTI-2019-3475, la Señora Natally Sepulveda Toloza , Representante Legal MOWI Chile S.A., sostiene que al proyecto *“Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Canal Quehui, Sur de Punta Yaotal, Isla Lemuy, comuna Puqueldón, Xa. Región de Los Lagos, N° Solicitud 212103148”* Resolución Exenta N° 24 del 10 de Enero de 2014, se le pretende introducir el siguiente cambio:

“Modificaciones a los Sistemas productivos y de ensilaje, Centro de Cultivo Punta Yoatal”

Proyecto Original	Modificación
CONSIDERANDO 3, Antecedentes Generales del Proyecto, Ítem Mano de Obra Etapas de operación: 8	El titular indica que durante la etapa de operación trabajará un número de personas por sistema de turnos, acorde a la operación y necesidades del centro de cultivo.
CONSIDERANDO 3.2, Etapas del Proyecto. El proyecto contempla la instalación de 26 balsas de jaulas de 30 m de lado por 16m de profundidad, para una producción máxima de 6.000 toneladas, sólo con instalaciones en el mar. Junto con ello el centro de cultivo contempla la instalación de un pontón	El titular indica que el pontón puede o no tener habitabilidad, si así fuese, su capacidad será acorde a las necesidades operacionales del centro de cultivo y siempre dando cumplimiento a la normativa vigente.

<p>flotante con habitabilidad para el personal que labore en el centro de cultivo y la implementación de una plataforma flotante para el ensilaje de mortalidad.</p>	<p>Asimismo, el titular indica que el sistema de fondeo estará acorde al tipo de estructuras utilizadas en el Centro de Cultivo, siguiendo las recomendaciones que indica la empresa que realice esta labor, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.2, Etapas del Proyecto. Fondeo El sistema de fondeo estará compuesto por bloques dobles de hormigón armado de 12 toneladas en sus cabeceras y bloques de hormigón armado de 8 toneladas por pasillos laterales a ambos lados del sistema, cadenas de 32 mm, grilletes de acero galvanizado de 7/8, cabo de polipropileno de 1,1/4 (pulgadas) de diámetro y cable de acero de una pulgada. En las cabeceras irán boyas de 2000 l y en los pasillos laterales de 1500 l. La decisión final respecto a este punto será tomada en consideración a lo sugerido por la empresa que entregue el servicio de fondeo de estructuras.</p>	<p>El titular indica sistema de fondeo estará acorde al tipo de estructuras utilizadas en el Centro de Cultivo, siguiendo las recomendaciones que indica la empresa que realice esta labor, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente. Se estima que la apertura de redes que se utilizarán en cada ciclo productivo dependerá exclusivamente de la talla de los salmónidos en cultivo. Asimismo, el tamaño de las redes irá acorde a las dimensiones de las jaulas instaladas. Se garantizará una alta resistencia de las redes en general, lo cual evita el escape de peces. El titular indica que las redes utilizadas en el centro de cultivo podrán ser o no impregnadas, dependiendo de la estrategia productiva del centro de cultivo, existiendo la posibilidad de realizar limpieza in situ de redes sin antifouling, siempre dando cumplimiento a la normativa vigente. Todas las redes serán confeccionadas, reparadas, transportadas, lavadas según normativa vigente, cumpliendo las disposiciones del D.S. 320/01 y sus modificaciones.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.2, Etapas del Proyecto. Redes Las redes sólo serán impregnadas con pintura antifouling antes de su ingreso al centro de cultivo y en ningún caso se utilizará antiincrustantes que contengan como productos activos, elementos tóxicos no degradables o bioacumulables. Las redes tendrán distinta apertura dependiendo de la etapa de desarrollo y talla de los peces. En este centro se utilizarán tres tipos de redes: de cultivo para la engorda de peces, de protección ante depredadores (redes loberas) y de protección contra aves y escape de peces (redes pajareras). Las dimensiones de las redes de cultivo serán de 30 m por lado y 16 m de profundidad, una apertura de 1 y 2 ", y una titulación de 250/120, malla Raschel. La construcción de</p>	<p>El titular estima que, la apertura de redes que se utilizarán en cada ciclo productivo dependerá exclusivamente de la talla de los salmónidos en cultivo. Asimismo, el tamaño de las redes irá acorde a las dimensiones de las jaulas instaladas. Se garantizará una alta resistencia de las redes en general, lo cual evita el escape de peces. El titular indica que las redes utilizadas en el centro de cultivo podrán ser o no impregnadas, dependiendo de la estrategia productiva del centro de cultivo, existiendo la posibilidad de realizar limpieza in situ de redes sin antifouling, siempre dando</p>

<p>las redes garantiza una alta resistencia a la ruptura lo cual evitará el escape de peces. Para evitar los ataques por lobos marinos, cada una de las unidades de cultivo será envuelta por una red lobera que protegerá las estructuras flotantes. Estas redes tendrán una apertura de malla igual a 10" y una titulación de 250/360 lo que evitará que el depredador se enmalle, enrede y muera asfixiado, además de evitar que rompa la red de cultivo y penetre a las balsas; la profundidad de estas mallas será de 5 m del fondo de la red pecera, es decir, 21 m de profundidad. Las redes pajareras corresponderán a mallas que cubrirán la totalidad de la superficie de las balsas-jaulas, con una apertura de 2". Su función será evitar la predación por aves y el escape de peces por acción del oleaje</p> <p>El lavado de redes se realizará cada 6 meses, con la finalidad de limpiarlas, repararlas e impregnarlas con pintura antiincrustante. No se efectuará impregnación ni lavado de redes en el centro de cultivo; para ello serán trasladadas hacia Puerto Montt a un taller de redes dedicado a la limpieza, reparación, pintura y desinfección de las mismas, el cual esté debidamente certificado por las autoridades competentes.</p>	<p>cumplimiento a la normativa vigente.</p> <p>Todas las redes serán confeccionadas, reparadas, transportadas, lavadas según normativa vigente, cumpliendo las disposiciones del D.S. 320/01 y sus modificaciones.</p> <p>El titular indica que además de las redes señaladas en RCA (redes cultivo, loberas, pajareras) se podrán utilizar redes o cercos perimetrales superficiales.</p> <p>La periodicidad del lavado de redes será de acuerdo con las necesidades del centro de cultivo, de las condiciones ambientales, no obstante, el cambio y lavado de redes puede ser adelantado o atrasado, dependiendo del estado y evaluación de las mismas.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.2, Etapas del Proyecto.</p> <p>Pontón Habitable</p> <p>El aumento en la producción del centro no contempla la instalación de infraestructura en tierra, por lo cual se instalará una plataforma, la cual corresponde a estructura de hormigón armado. Sus principales características son: 23,6 m de eslora; 14 m de manga; 3,65 m de puntal de construcción; capacidad de carga de 240 toneladas; superficie de bodega de 140 m²; superficie habitabilidad de 166,08 m² ; habitabilidad 10 personas.</p> <p>La bodega consta de un piso el cual está dividido en un área de almacenaje de alimento para peces y otros insumos necesarios para la actividad, además de un baño, una sección de cocina y comedor, dormitorios y una sala de estar. La plataforma flotante, cuenta, además, con un equipo electrógeno ubicado en el área de almacenaje, el cual suministrará la energía eléctrica a los alimentadores automáticos, a la habitación y a la bodega. Dicho generador cuenta con un gabinete para el aislamiento acústico.</p>	<p>El titular indica que, según disponibilidad puede usar el pontón detallado en RCA u otro tipo de artefacto naval en el centro de cultivo, el cual puede tener o no habitabilidad y la capacidad de este será de acuerdo con las necesidades operacionales del centro de cultivo y siempre dando cumplimiento a la normativa vigente.</p> <p>Las mantenciones del pontón se realizarán de acuerdo con la necesidad de la operación del centro de cultivo y a la normativa vigente.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.2, Etapas del Proyecto.</p> <p>Agua potable</p> <p>El circuito de agua de bebida consiste en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una capacidad de acopio de 10 m³ en estanque de acero ubicada bajo cubierta en estanco según plano de arreglo general. 	<p>El titular indica que la capacidad de almacenamiento y las características del circuito agua potable, será de acuerdo al artefacto naval que se utilice en el centro de cultivo, considerando cumplir todas las</p>

<ul style="list-style-type: none"> • La presión del circuito se realizará por medio de dos hidropack de 220 VAC, con un respaldo nocturno con banco baterías y cargador inversor. • El agua caliente será provista por dos termos eléctricos de 180 Litros. • Cañerías y fittings según corresponda. • Indicador de nivel de llenado en estanque. • Para el abastecimiento de agua potable, se utilizará una planta desalinizadora, marca Horizon Seafary de aproximadamente 200 l/hr, se adjunta catalogo en el Anexo 2 de la DIA. <p>Desinfección Agua Potable. Durante el funcionamiento del centro se realizará un muestreo diario del agua, y el resultado será registrado en una bitácora. En el caso de usar cloro o compuestos clorados como desinfectantes, la concentración residual mínima de cloro libre debe ser de 0.20 Mg/l, determinada en forma colorimétrica.</p>	<p>exigencias que actualmente solicita la normativa vigente.</p> <p>Con respecto a la planta desalinizadora detallada en RCA puede utilizar otra que cumpla con las exigencias correspondientes. Además, el titular establece que puede haber abastecimiento de agua a través de camiones aljibes, barcasas u otro que cumpla con las exigencias sanitarias, comprometiéndose que el origen de esta agua corresponderá a fuentes que cumplan con toda la regulación sanitaria y permisos de funcionamiento. Igualmente se contempla la posibilidad de utilizar agua envasada para el consumo del personal del centro de cultivo.</p> <p>Con respecto al suministro de agua caliente, será provista por los equipos necesarios para un correcto abastecimiento de las instalaciones del centro de cultivo.</p> <p>Respecto a la desinfección del agua potable, esta no será necesario, ya que se contarán con bidones de agua envasada para el consumo por parte del personal del centro de cultivo.</p> <p>Adicionalmente para la planta desalinizadora, se realizarán muestreos de calidad de agua de acuerdo a la NCH 409/1, con esto se asegura que cumple con todos los requisitos físicos, químicos, bacteriológicos y de desinfección establecidos en dicha norma, que aseguran su inocuidad y aptitud para el consumo humano.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.2, Etapas del Proyecto. Plataforma Flotante Tipo Catamarán para Ensilaje de Peces</p> <p>En el Anexo 3 de la DIA se adjuntan las características específicas del sistema de ensilaje y el plano de ubicación de la plataforma dentro del centro de cultivo.</p> <p>La dosificación del ácido fórmico se realiza de forma semiautomática con bomba y temporizador. El ácido se almacenará en un estanque IBC de capacidad 1.000 kg y la descarga se realizará por la parte superior del contenedor, el que posee un adaptador para conectar al IBC la manguera que alimenta con ácido la bomba semiautomática. El estanque IBC se ubica dentro de un pretil de paredes y fondo plástico y cuyas dimensiones permiten contener el 110% de volumen máximo de dicho estanque.</p> <p>El sistema de tuberías, válvulas y fittings son</p>	<p>El titular indica que, según disponibilidad, el centro de cultivo puede utilizar el sistema de mortalidad (ensilaje) detallada en RCA u otro cuyas características y capacidades estarán relacionadas con los requerimientos operativos del centro de cultivo, considerando cumplir todas las exigencias para este tipo de instalación y que permita un correcto funcionamiento del sistema de ensilaje.</p> <p>Los principales componentes del sistema de ensilaje son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estanque triturador con una capacidad de 700 litros o superior. • Silo de acopio de ensilaje con una capacidad de 20.000 lts o superior. <p>Las características de estos</p>

de materiales resistentes como el polietileno y soportados por estructura metálica galvanizada. El tablero eléctrico contiene luces de presencia de fases, luz piloto de funcionamiento, luz piloto de falla, pulsador parar, botón de paro de emergencia, automático general, sistema de partida suave. La energía del sistema se genera a partir de un generador de 15 Kva, el cual se ubica en un sector totalmente aislado del sistema de ensilaje. Todo el sistema de ensilaje se instala al interior de un pretil con capacidad para derrame equivalente al 110% del volumen máximo del estanque de acopio.

Descripción	Dimensiones y Características
Dimensiones	Eslora (6 m); Manga (5,5 m) y Puntal (2,1 m)
Volumen estanque ensilaje	21 m ³
Volumen estanque triturador	0,7 m ³ (rendimiento 650 kg/h)
Materiales de Fabricación	<ul style="list-style-type: none"> - Casco pontón: acero estructural - Estanque triturador: acero inoxidable 316-L (3 mm) - Estanque de ensilaje (silo): plancha de acero (5mm) - Cubierta: plancha de acero plaua (5 mm) - Todas las planchas en espesor de 5 mm - Bomba de recirculación: acero inoxidable (40 m³/h)

componentes pueden variar dependiendo de la disponibilidad de bodegas de ensilaje que cuenta la compañía y siempre cumpliendo con la normativa vigente.

La adición de ácido fórmico se puede realizar de forma semiautomática o automática. El almacenamiento de ácido fórmico puede ser en distintas presentaciones, dependiendo de los requerimientos del centro de cultivo.

El titular detalla que, en el proceso de ensilaje, incluir la opción de utilizar un picador de salmones previo a la trituración en caso de ser requerido, con el fin de optimizar la molienda y agilizar el proceso de ensilado de mortalidad. El titular indica que la plataforma de ensilaje puede ser de uso exclusivo para este fin o podrá contar con bodegas para otros usos ya sea químicos, materiales, etc.

Contando con separación adecuada, cumpliendo con la normativa vigente

El almacenamiento del ácido fórmico podrá realizarse tanto en la misma plataforma de ensilaje la cual debe contar con un sistema de contención ante eventuales derrames de ácido fórmico u otro tipo de bodega que cumpla con la normativa vigente.

La dosificación de ácido fórmico se realizará de acuerdo a las indicaciones del proveedor.

El titular señala que podrá contar con una o más plataforma de ensilaje, ya sea por necesidad del centro de cultivo, de tal forma de dar cumplimiento con las capacidades de trituración y almacenamiento exigidas por normativa o en caso de contingencia, como mortalidad masiva u otros eventos donde se requiera su uso. La capacidad de silo variara entre los 10m³ y 200 m³ cada una.

El titular indica que el suministro eléctrico puede ser suministrado por el generador detallado en RCA, o por otro que cumpla con los requerimientos del centro de cultivo y que cumpla con la normativa vigente. Este generador puede ser ubicado en la plataforma de ensilaje o suministra energía

	<ul style="list-style-type: none"> - Piping: HDPE (diámetro PN10 PE100) - Acople descarga: Inoxidable 3" - Bomba vaciado: 300 l/min 		
Galpón	<ul style="list-style-type: none"> - Sobre la cubierta se dispone un galpón de 5,8 m de largo, 3,8 m de ancho y altura máxima de 2,6 m. - Construido con 4 marcos unidos con perfil costanera 80 x 40 x 15 x 3mm. - El revestimiento del galpón es de zinc-alum con plancha CG- 25 de 0,5 mm. - En los costados del galpón se disponen dos accesos, con puertas correderas, de dimensiones 2900 x 1855 mm; y dispuestos simétricamente a ambas bandas. 		<p>eléctrica desde el pontón u otra instalación.</p> <p>El titular indica sistema de fondeo estará acorde al tipo de estructuras utilizadas en el Centro de Cultivo, siguiendo las recomendaciones que indica la empresa que realice esta labor, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>De igual forma, se establece que la frecuencia de retiro del ensilaje se realizará según requerimientos del centro de cultivo, cumpliendo con la normativa vigente.</p> <p>El titular indica que la forma de actuar ante una contingencia estará establecida en los planes de contingencias que se encuentren actualizados en el centro de cultivo cuya elaboración cumple lo indicado en la normativa vigente.</p>
Sistema de Fondeo o Anarre	<ul style="list-style-type: none"> - Cuatro bitas ubicadas dos a cada banda. - Se dispone de cuatro cáncamos de fondeo, dos en cada espejo. - El pontón lleva verduguetes en ambas bandas construidos con perfil C 100x50x4, además se dispone neumáticos por ambas bandas soportados por cáncamos, cadenas y grilletes galvanizados. 		
Medidas de Protección	<ul style="list-style-type: none"> - Piso antideslizante, barandas, argollas salvavidas - Instalación del sistema de ensilaje en el interior de un pretil con capacidad para derrame equivalente al 110% del volumen máximo del estanque. - Ante la eventualidad de descomposición del ensilaje, se dispondrá ésta en contenedores con tapa hermética, dentro de bolsas plásticas en su interior, claramente identificadas, las que se instalarán dentro de barandas de contención. - Posee alarmas de volumen de llenado e inundabilidad que alertan ante emergencias - El recambio de la unidad de ácido IBC se realiza a través del carro con riel desmontable. - El pontón cuenta con un acople de descarga que impide cualquier derramamiento y contaminación al mar. - El pontón es capaz de realizar la descarga de forma autónoma 		

	<ul style="list-style-type: none"> - Se considera un esquema de pintura y protección galvánica para 2 años de protección, además de un esquema de pintura para el interior del estanque para hacer compatible el manejo del ensilaje con ácido fórmico. - La embarcación cuenta con extintor de polvo químico de 06 kg en el interior de la superestructura para la lucha contra incendio y un botiquín de emergencia. - Se dispondrá además de 02 aros salvavidas en cada banda de la embarcación. - En la parte más alta de la embarcación se instalará una baliza solar para permitir su identificación en la navegación nocturna. - Se proveerán ocho áncoras de zinc 5oz 11, distribuidos en la Obrativa del Pontón con la distribución calculada. - Ducha y lavajos de emergencia autónoma. 	
Tiempo (máximo) de retiro de la mortalidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Una vez al mes o quincenal según requerimiento. - En el caso que se prolongue el retiro, se dará aviso a la Gerencia para que coordine la entrada de una embarcación a retirar la mortalidad. 	
Condiciones de uso del ácido fórmico	<ul style="list-style-type: none"> - Se utiliza ácido fórmico para desnaturalizar la mortalidad. Así se asegura la no comercialización de la mortalidad de salmones para consumo humano. - La dosis indicada es de 50 ml/kg pescado. 	
Plan de Contingencia para extensión del retiro de mortalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Primera opción de manejo de la mortalidad es el ensilaje. - Sólo ante emergencias será almacenada en bins herméticos. - La única eventualidad por la extensión del retiro de la mortalidad desde el centro es por condiciones climáticas y puerto cerrado. - El Plan de Contingencia incluye conservar la mortalidad en contenedores con tapa hermética y con bolsas de plástico en su interior, claramente identificados, para luego ser derivadas a plantas de producción de aceite y harina de pescado. 	
<p>CONSIDERANDO 3.2, Etapas del Proyecto.</p> <p>Transporte del Ensilaje.</p> <p>La empresa contratista encargada de este servicio cuenta con una flota de embarcaciones adaptadas y equipadas para el transporte en el mar del material ensilado. Dichas embarcaciones cuentan con estanques receptores de silo sobre cubierta y una bomba capaz de succionar el silo acumulado en los estanques de acopio ubicados en las plataformas de ensilaje. Este servicio es subcontratado a terceros, que corresponden a empresas que cuentan con embarcaciones que cumplen la legislación y que cuentan con un protocolo de desinfección, así como con certificados de las desinfecciones previas. De esta manera, se garantizará el cumplimiento de la normativa de tipo sanitaria, ambiental y</p>		<p>El titular indica con respecto al traslado de marítimo de ensilaje el titular desea ampliar este punto ya que el traslado hacia planta reductora puede realizarse a través de vía marítima, embarcaciones adaptadas y equipadas o camiones transportados en barcas, o vía terrestre siempre dando cumplimiento a la normativa vigente.</p>

<p>marítima. Asimismo, el servicio de retiro estará diseñado para cumplir con todas las nuevas normativas de barrios y zonas de bioseguridad.</p>	
<p>CONSIDERANDO 3.2, Etapas del Proyecto. Sistema de Alimentación La tecnología a utilizar en el sistema de alimentación de cada balsa jaula estará compuesta por un silo central (pontón), contenedor de 240 toneladas de alimento (pellet extruido), el cual será conducido a través de un sistema de inyección de aire hasta cada balsa jaula, donde el control de alimentación se hará a través de cámaras situadas convenientemente al interior de la red pecera. Con la implementación de este sistema, los peces no serán alimentados en exceso, por lo que el alimento que se pierde y termina en el fondo marino será menor que con el sistema manual. Además, con las cámaras submarinas se monitoreará el comportamiento de los peces y las condiciones de las redes y anclajes.</p>	<p>El titular indica que la capacidad de almacenamiento del pontón puede variar dependiendo del artefacto naval que se utilice en el centro de cultivo. Con relación a la alimentación de los peces se considera la posibilidad que sean alimentados en forma manual, semiautomática y/o automática. La cantidad de cámaras submarinas serán las necesarias para poder realizar con eficacia el control de la alimentación, el número de cámaras podrá variar dependiendo del tipo de estructuras a utilizar.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.2.2. Etapa de Operación Durante la etapa de operación del centro de cultivo, trabajarán 12 personas en 2 turnos; es decir, 6 personas de manera permanente en el centro, como máximo 8 personas, incluyendo el jefe de Centro además de técnicos (Asistente), operarios y buzos. Esta dotación incluye los relevos producto de los regímenes de salida. El personal que labora en este centro corresponde a personas de los centros poblados cercanos al centro de cultivo, a excepción del jefe de Centro y su Asistente</p>	<p>El titular indica que durante la etapa de operación trabajará un número de personas por sistema de turnos, acorde a la operación y necesidades del centro de cultivo. El personal que labora en el centro de cultivo puede ser del área local o fuera de ésta.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.2.2. Etapa de Operación Ingreso de smolts El número de smolts (salmónidos) ingresado cada año será el mismo, debido a que se instalarán la totalidad de balsas jaulas el primer año. Los smolts ingresarán con un peso inicial promedio de 100 a 230 gramos (promedio 150 gr) a este centro de engorda; provenientes de pisciculturas autorizadas, ubicadas principalmente en la X y XI regiones. Estos podrían ser transportados en camiones o en barcaza hasta el centro de cultivo. Cada movimiento de smolts desde la piscicultura hasta el centro de cultivo será respaldado por registros internos del centro (bitácora) y guías visadas de Sernapesca. En relación al número de ingreso de smolt, el proyecto contempla un ingreso a partir del primer año de 1.450.000, cantidad que se mantendrá en los años siguientes; es decir, este ingreso representará la capacidad máxima de producción del centro.</p>	<p>El titular indica que el número de smolt y el peso promedio de éstos, que ingresarán en cada ciclo, puede variar y dependerá del plan de producción, resguardando no superar la biomasa autorizada, dando cumplimiento a la normativa vigente que regula los ingresos de peces a centros de cultivo. Además, indica que el origen de los smolt puede ser de cualquier centro de smoltificación o piscicultura que cumpla con la normativa vigente. Además del medio de transporte indicado en la RCA se pretende incluir el transporte a través de wellboat, servicio contratado a empresas autorizadas.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.2.2. Etapa de Operación Engorda En esta etapa se busca que los peces</p>	<p>El titular declara que el número de peces y peso promedio de cosecha podrá variar según proyección</p>

<p>incrementen su peso en forma homogénea en el menor tiempo posible hasta alcanzar un tamaño de cosecha de 5,5 Kg. promedio. Para esto se alimentarán en forma intensiva utilizando alimento especialmente preparado para cubrir las necesidades nutricionales específicas de estos. También se utilizarán alimentadores automáticos y cámaras submarinas con las cuales se entregará el alimento según apetito. Un ciclo de engorda desde que llegan los smolts hasta que alcanzan un peso de cosecha demora aproximadamente entre 18 y 21 meses. En esta etapa se proyecta una mortalidad aproximada del 12%.</p>	<p>productiva, pero nunca sobrepasará la biomasa de cosecha autorizada. Con relación a la alimentación de los peces se considera la posibilidad que sean alimentados en forma manual, semiautomática y/o automática. La cantidad de cámaras submarinas serán las necesarias para poder realizar con eficacia el control de la alimentación, el número de cámaras podrá variar dependiendo del tipo de estructuras a utilizar. El ciclo productivo podrá variar dependiendo del plan productivo, extendiéndose hasta 21 meses en caso de que fuese necesario. La mortalidad proyectada para el ciclo productivo es del 12%, pero esta podrá variar de acuerdo a las condiciones ambientales o sanitaria que puedan afectar a los peces, pudiendo ser mayor o menor a cada ciclo productivo.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.2.2. Etapa de Operación Insumos Etapa Operación Alimento Se realiza mediante blowers que permiten alimentar en forma más eficiente a los peces. Para regular la pérdida del alimento y minimizar la generación de alimento no consumido, se contará con cámaras submarinas las que permitirán detectar cuando la alimentación sea mayor que el consumo, situación en que se deja de proveer alimento. Esta herramienta reporta diversos beneficios, ya que permite, desde un punto de vista económico, la reducción de los costos de producción y, ambientalmente, la mínima disposición final de alimentos en la columna de agua y en los sedimentos marinos. Por lo tanto, interesa doblemente a este Titular proveer del alimento justo y necesario a los peces. Durante la etapa de engorda, los salmónidos serán alimentados con una dieta altamente energética, con suplementos tales como vitamina C, minerales y pigmentos naturales o artificiales. La dieta será suministrada, en las raciones requeridas, durante la mañana y durante la tarde. El alimento utilizado será del tipo extruido con bajo contenido de fósforo (1,2%) y alta digestibilidad (90%). El factor de conversión esperado para este centro será de 1,2 kg de alimento/kg de pez. Los valores nutricionales del alimento corresponden a 33% de lípidos, 42% de proteína y 1,2% de fósforo; los cuales son el estándar de la industria. La Empresa proveedor del alimento será aquella que</p>	<p>El titular considera la posibilidad que en el centro de cultivo los peces sean alimentados en forma manual, semiautomática y/o automática. La cantidad de cámaras submarinas serán las necesarias para poder realizar con eficacia el control de la alimentación, el número de cámaras podrá variar dependiendo del tipo de estructuras a utilizar. El tipo de alimento suministrado a los peces será aquel que asegure su calidad, las características y sus valores nutricionales pueden variar al igual que el proveedor, dependiendo de la estrategia productiva de la empresa. La frecuencia de abastecimiento de alimento dependerá de los requerimientos productivos del centro de cultivo. El consumo de alimento podrá variar de acuerdo a las necesidades biológicas de los peces y la calidad de alimento, buscando siempre mejorar la conversión.</p>

<p>resulte de un proceso de llamado a licitación para proveer, por un período anual o mayor, a los centros del Titular.</p> <p>El abastecimiento de alimento al centro será quincenal, quedando almacenado en la bodega hasta su utilización. Para la prevención de situaciones de pérdida masiva de alimento.</p> <table border="1" data-bbox="331 433 764 519"> <thead> <tr> <th>Año de producción</th> <th>Cosecha (kg)</th> <th>Alimento (kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-5</td> <td>6.000.000</td> <td>6.975.000</td> </tr> </tbody> </table>	Año de producción	Cosecha (kg)	Alimento (kg)	1-5	6.000.000	6.975.000	
Año de producción	Cosecha (kg)	Alimento (kg)					
1-5	6.000.000	6.975.000					
<p>CONSIDERANDO 3.2.2. Etapa de Operación Antifouling</p> <p>Con el objeto de evitar la incrustación de especies de flora y fauna en los sistemas de cultivo se impregnará las redes con antifouling, procedimiento que realizará una empresa externa con la certificación ambiental pertinente.</p>	<p>El titular indica que las redes utilizadas en el centro de cultivos podrán ser o no impregnadas, dependiendo de la estrategia productiva, existiendo la posibilidad de realizar limpieza in situ de redes sin antifouling, siempre dando cumplimiento a la normativa vigente.</p>						
<p>CONSIDERANDO 3.2.2. Etapa de Operación Redes</p> <p>Conforme a lo establecido en la letra e) del Art. 4 del D.S. N° 320/2001, cada 6 meses se verificarán las condiciones de los módulos de cultivo, se realizará un recambio de redes de las jaulas y una vez al año para las redes loberas. La operación se llevará a cabo por personal del centro, capacitado para ello. La limpieza se realizará en una empresa externa calificada ambientalmente y que cuente con planta de tratamiento de Riles en la Región.</p>	<p>El titular indica que el período de recambio de redes se realizará de acuerdo con las necesidades del centro de cultivo, y dependiendo del estado de agentes incrustantes de las mismas.</p> <p>Las redes serán trasladadas en embarcaciones apropiadas para esta faena. La descarga se puede realizar en cualquier puerto y/o muelle habilitado, posteriormente se despacharán a talleres autorizados, dando cumplimiento a la normativa vigente.</p> <p>El período de recambio de redes se realizará de acuerdo a las necesidades del centro de cultivo, y dependiendo del estado de agentes incrustantes de las mismas.</p>						
<p>CONSIDERANDO 3.2.2. Etapa de Operación Hidrocarburos</p> <p>A fin de proveer de combustible a las embarcaciones menores se pretende mantener una cantidad mínima de combustible (menor a 400 l) conservado en la bodega con su debida rotulación. Su abastecimiento dependerá de la actividad y demanda del centro.</p> <p>Los lubricantes serán almacenados en recipientes cerrados y debidamente identificados y etiquetados, tomándose todas las medidas necesarias para prevenir la inflamación o reacción de estos, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos, según lo establece artículo 4 a 9 del D. S. de MINSAL N°148/03. Dicha acción será realizada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los lubricantes se contienen en envases de plástico de 20 l, los que son almacenados provisoriamente en contenedores apropiados 	<p>El titular indica que además de utilizar el combustible señalado en RCA, existe la posibilidad que las embarcaciones menores funcionen a base de Gas Licuado de Petróleo (GLP).</p> <p>Con respecto a la disposición de los lubricantes generados en las mantenciones estos serán copiados y trasladados cumpliendo el DS148/2003 y dispuestos en lugares autorizados, manteniendo en el centro de cultivo los documentos que respalden el despacho y certificado de disposición final.</p> <p>Con relación a incidentes y/o emergencias por derrame de combustible se aplicará lo indicado en el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, sus Derivados y</p>						

<p>y ubicados en el pontón flotante,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posteriormente, éstos son retirados de forma mensual y transportados a través de barcasas, por el personal que realiza la mantención hasta Puerto Montt desde donde son retirados por el proveedor de combustibles, los cuales disponen finalmente los lubricantes en lugar de disposición autorizada. <p>Los hidrocarburos son mantenidos en recipientes de acero y su reabastecimiento se realizará resguardando todas las medidas de seguridad para evitar derrames, además el centro contará con la cantidad mínima de material de contención de derrames (300 paños absorbentes, boas y aserrín).</p> <p>A continuación, se detallan los contenidos mínimos en caso de contaminación por hidrocarburos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un procedimiento que deberá seguir el Jefe de Centro u otra persona que quede responsable frente a estos sucesos, con el fin de notificar el hecho de acuerdo a las indicaciones de la Autoridad Marítima. • Existencia de una lista de autoridades o personas, con sus teléfonos debidamente actualizados, a quienes se dará aviso en caso de accidentes con hidrocarburos. • Se implementará una lista con los insumos que posea el centro para hacer frente a un derrame. <p>Respecto a la operación de abastecimiento y manejo de combustible, el Jefe de Centro tendrá la responsabilidad y autoridad de coordinar la recepción de combustible. Para prevenir incidentes deberá asegurarse que el surtidor esté bien insertado en la entrada del estanque y que las mangueras se encuentren bien conectadas.</p> <p>En caso de incidente y/o emergencia por derrame de combustible se implementarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso que exista en la operación de abastecimiento y manejo de combustible, una fuga mínima de éste (incidente), el Jefe de Centro u otra persona responsable deberá solicitar al contratista que detenga inmediatamente la descarga de combustible. El derrame deberá ser limpiado rápidamente con paños absorbentes. Los residuos, producto de la limpieza, deberán ser recuperados y almacenados en recipientes destinados a ello, debidamente rotulados. • En el caso de un derrame mayor de combustible (sobre 60 l), el Jefe de Centro coordinará todas las acciones con el fin de recolectar el producto derramado mediante material absorbente (pañós absorbentes, 	<p>otras Sustancias Nocivas Líquidas Susceptibles de Contaminar, según Circular A-53/003 de AAMM.</p>
---	---

<p>boas o aserrín). Luego de recolectar residuos sólidos del material absorbente utilizado, se almacenarán en recipientes debidamente rotulados para, finalmente, ser retirados por personas idóneas (Jefe de centro u otra persona responsable).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de ocurrencia de derrame, se informará a la Autoridad Marítima local, para que ésta entregue las instrucciones necesarias para la limpieza del área. • El Jefe de Centro llevará la bitácora correspondiente con el registro de incidentes y/o emergencias de derrames. 	
<p>CONSIDERANDO 3.2.2. Etapa de Operación Mortalidad</p> <p>A fin de evitar la propagación de enfermedades se retirará la mortalidad de las balsas diariamente y de acuerdo a índices aplicables al centro. La extracción de mortalidad se realizará diariamente su mortalidad mediante quechas y buceo en profundidad, la mortalidad es depositada en tachos herméticos debidamente identificados, para su posterior ensilaje Una vez cuantificados y clasificados por su causa de muerte, serán depositados en bins herméticos y será trasladada a la plataforma destinada especialmente para este fin, dicha plataforma contendrá el sistema de ensilaje del centro.</p> <p>Proyección de mortalidad por ciclo de producción. Mortalidad proyectada 12% acumulada.</p> <p>La mortalidad se manejará a través del ensilaje (Anexo 3 de la DIA). La operación de esta Planta de Ensilaje se desarrollará de la siguiente manera:</p> <p>Se carga el estanque de proceso con peso conocido de pescado. Para ello, se usarán baldes plásticos de 20 l. Se debe impedir el ingreso de impurezas (piedras, cordeles, plásticos, etc.). Los desechos o impurezas serán desinfectados y acopiados en otros contenedores herméticos, sin que se incorporen al sistema de ensilaje;</p> <ul style="list-style-type: none"> • La capacidad del estanque triturador es alrededor de 650 kg/h y 15.600 kg/d. Sin embargo, se puede cargar con 500 kg/batch; • Con la tapa cerrada, se inicia la molienda por un tiempo de 10 minutos y se efectúa el trasiego; se continua con los ciclos de molienda y trasiego hasta que todo el pescado haya sido transformado a silo; • El control del pH se debe efectuar después de cada período de molienda y previo a cada trasiego y deberá estar en un valor de 4,0. Este valor de pH asegura que el ensilado quede bien hecho y que hayan sido eliminadas la mayoría de las enfermedades (ISA incluido) e impedirá también que haya 	<p>El titular indica que la mortalidad diaria podrá extraerse según lo detallado en RCA, además se incluye la posibilidad de usar sistema automático, robot u otro sistema para la extracción de mortalidad, señalando que esta tecnología no es nociva para los peces ni para el medio ambiente, cumpliendo la normativa vigente. La mortalidad será clasificada en el sistema de ensilaje.</p> <p>La mortalidad proyectada para el ciclo productivo es del 12%, pero esta podrá variar de acuerdo a las condiciones ambientales o sanitaria que puedan afectar a los peces, pudiendo ser mayor o menor a cada ciclo productivo.</p> <p>El titular indica que, según disponibilidad, el centro de cultivo puede utilizar el sistema de mortalidad (ensilaje) detallada en RCA u otro cuyas características y capacidades estarán relacionadas con los requerimientos operativos del centro de cultivo, considerando cumplir todas las exigencias para este tipo de instalación y que permita un correcto funcionamiento del sistema de ensilaje.</p> <p>Los principales componentes del sistema de ensilaje son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estanque triturador con una capacidad de 700 litros o superior. • Silo de acopio de ensilaje con una capacidad de 20.000 lts o superior. <p>Las características de estos componentes pueden variar dependiendo de la disponibilidad de bodegas de ensilaje que cuenta la compañía y siempre cumpliendo con la normativa vigente. La adición de ácido fórmico se puede realizar de forma semiautomática o automática.</p>

<p>procesos de descomposición posteriores;</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso culmina en el estanque de molienda cuando se ha obtenido un producto de pH 4,0, de aspecto cremoso (color café rojizo) y en el que ya no se observen trozos de tamaño mayor a 1 centímetro. El tiempo de molienda varía en relación directa con la potencia del equipo y con la consistencia de la materia prima (tamaño del pescado a procesar); • A fin de mantener el producto estable, bien mezclado y fluido, es necesario recircularlo en el estanque de acopio mediante bomba destinada a ello, al menos por 2 h/d, y verificar el valor de pH a través de toma muestra ubicada en la tubería. Con el transcurso de los días, el pH subirá levemente pero siempre deberá mantenerse por debajo 4,0, considerando que el proceso se hizo como se describe. Si el pH ha subido de 4,0, será necesario agregar más ácido gradualmente y recircular varias veces hasta chequear el rango correcto. • Para la adición del ácido fórmico, se considera como vía dosificación semiautomática, en que el operador programa los litros a aplicar mediante bomba dosificadora según los kg cargados al equipo <p>Aplicación del Ácido Fórmico La empresa cuenta con procedimientos, los que se adjuntan en el Anexo 4 de la DIA. Adicionalmente, Limpieza de la Planta de Ensilaje. El Anexo 4 de la DIA se adjunta un procedimiento que se establecerá en el Centro para el lavado y desinfección de la Planta de Ensilaje, Programa General de Lavado, limpieza y desinfección El manual, adjunto en Anexo 4 de la DIA.</p>	<p>El titular indica que con relación a los procedimientos de Aplicación de Acido fórmico, Limpieza de la Planta de Ensilaje y Programa General de Lavado, Limpieza y Desinfección, estos documentos se encuentran actualizados en el centro de cultivo, cuya elaboración cumple lo indicado en la normativa vigente.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.2.2. Etapa de Operación Cambio de redes Para realizar el cambio, limpieza y reparación de redes, este centro optará por contratar el servicio de empresas que cuenten con las autorizaciones pertinentes para el tratamiento y manejo de dichos materiales de cultivo, a talleres autorizados y que cumplan con la normativa ambiental vigente. Las redes que utilizará el centro son impregnadas al agua, por lo que les permite una programación en sus cambios. Las maniobras de reemplazo y traslado de redes serán de exclusiva responsabilidad de la Empresa con la cual se contrate este servicio, exigiendo el Titular que esto se realice cumpliendo la normativa vigente. Esta operación será realizada cada 6 meses para las redes de las jaulas, dependiendo de las condiciones ambientales</p>	<p>El titular indica que las redes utilizadas en el centro de cultivo podrán ser o no impregnadas, dependiendo de la estrategia productiva del centro de cultivo, existiendo la posibilidad de realizar limpieza in situ de redes sin antifouling, siempre dando cumplimiento a la normativa vigente. El período de recambio de redes se realizará de acuerdo con las necesidades del centro de cultivo, y dependiendo del estado de agentes incrustantes de las mismas.</p>

<p>y en forma anual para las redes loberas, no obstante, el cambio y lavado de redes puede ser adelantado, dependiendo del estado y evaluación de las mismas .</p>	
<p>CONSIDERANDO 3.2.2. Etapa de Operación Manejo de insumos Referente al transporte de combustible, el Titular contratará los servicios de empresas autorizadas para este tipo de transporte de sustancias. Los camiones se subirán a una barcaza que los llevará al centro para su posterior descarga de combustibles.</p>	<p>El titular indica que además de los señalado en RCA también puede recepcionar combustible a través de barcasas y/o embarcaciones adaptadas para el transporte de este insumo, dando cumplimiento a la normativa vigente.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.2.2. Etapa de Operación Cosecha Cuando los peces alcancen el peso de cosecha entran en la etapa final de producción, en la cual se detiene su alimentación y se procede a la faena de cosecha, la que se realiza de manera tradicional, lo que implica el confinamiento del pescado dentro una bolsa del bins para evitar derrame de agua sangre en el centro. El destino final de las aguas sangre será la planta de proceso donde se faenarán los pescados, la que contará con planta de tratamiento de RILes autorizada y con Resolución de Calificación Ambiental vigente, si corresponde. El Titular se compromete a mantener registros de la cosecha, traslado y entrega de cosecha para entregar a la autoridad competente que lo requiera.</p>	<p>El titular indica que además del tipo de cosecha señalada en RCA, se contempla la posibilidad de trasladar los peces vivos desde el centro de cultivo hasta centros de acopio y/o planta de faenamamiento autorizadas. Serán trasladados en Wellboat, embarcaciones que cuentan con estanques acondicionados para la mantención y traslado de los peces vivos. Con respecto a la cosecha se subcontratará el servicio a empresas que cuenten con embarcaciones que cumplan la legislación vigente, que posean un protocolo de desinfección y certificados que avalen dicha ejecución, para así corroborar que cumplan con la normativa de tipo sanitaria, ambiental y marítima.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.2.2. Etapa de Operación Planes de mitigación y contingencia En el punto 4.3 de la DIA se presentan los Planes de Mitigación y Contingencia. Conforme a lo señalado en el Artículo 5° del D.S. N°320. Este plan considerará a lo menos: temporales, terremotos, el enmalle de mamíferos marinos, el choque de embarcaciones con los módulos de cultivo, las pérdidas accidentales de alimento, de estructuras de cultivo u otros materiales, florecimientos algales nocivos, los escapes, o los desprendimientos de ejemplares exóticos en cultivo.</p>	<p>El titular indica que la forma de actuar ante una contingencia ambientales estará establecida en los planes de contingencias que se encuentran actualizados en el centro de cultivo cuya elaboración cumpla lo indicado en la normativa vigente.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.3.1 Generación de emisiones a la atmosfera. Gases El centro de engorda contará con dos generadores, uno de 175 Kva y otro auxiliar de 45 Kva, los que serán una fuente fija de emisión constante. El generador de 175 Kva tendrá un consumo de combustible de 20 l/h y el de 45 Kva, 10 l/h. El combustible a utilizar en ambos generadores será Petróleo Diesel.</p>	<p>El titular indica que los generadores utilizados para la actividad del centro de cultivo serán los necesarios para satisfacer las necesidades productivas de éste, los cuales cumplirán con la normativa vigente.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.3.1 Generación de residuos sólidos. Mortalidad: 239,46 ton/ciclo, retiro en bins herméticos sistema de ensilaje de mortalidad,</p>	<p>El titular indica que la mortalidad proyectada para el ciclo productivo es del 12%, pero esta podrá variar de acuerdo con condiciones</p>

<p>restiro mensual o quincenal. Residuos domiciliarios: 2,19 ton/ciclo, Almacenados en bins provistos de tapa con cierre hermético, debidamente rotulados, Retirados desde el centro por barcazas, con frecuencia de 3-4 días, para disponerlo en vertedero autorizado.</p>	<p>ambientales o sanitaria que puedan afectar a los peces, pudiendo ser mayor o menor a cada ciclo productivo. De igual forma, se establece que la frecuencia de retiro del ensilaje se realizará según requerimientos del centro de cultivo, cumpliendo con la normativa vigente. El titular indica que la cantidad de residuos domiciliarios a generar dependerá de la cantidad de personas que se encuentren en el centro de cultivo. La disposición de estos residuos se realizará según la normativa vigente, manteniendo los registros de despacho y certificado de disposición final. El titular indica que la frecuencia de retiro de los residuos domiciliarios se realizará según requerimiento del centro de cultivo cumpliendo con la normativa vigente.</p>
--	--

6. Que las tipologías respecto de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características son aquellas indicadas en las letras n.3) y o.8) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: n.3) “Una producción anual igual o superior a treinta y cinco toneladas (35 t) tratándose de equinodermos, crustáceos y moluscos no filtradores, peces y otras especies, a través de un sistema de producción intensivo” y o.8 “Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.”.
7. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales n.3) y o.8) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
9. Que la incorporación del cambio propuesto estaría dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Canal Quehui, Sur de Punta Yaotal, Isla Lemuy, comuna Puqueldón, Xa. Región de Los Lagos, Nº Solicitud 212103148” Resolución Exenta Nº 24 del 10 de Enero de 2014.
10. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Canal Quehui, Sur de Punta Yaotal, Isla Lemuy, comuna Puqueldón, Xa. Región de Los Lagos, Nº Solicitud 212103148” Resolución Exenta Nº 24 del 10 de Enero de 2014.
11. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales

considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Canal Quehui, Sur de Punta Yaotal, Isla Lemuy, comuna Puqueldón, Xa. Región de Los Lagos, N° Solicitud 212103148" Resolución Exenta N° 24 del 10 de Enero de 2014/2013.

12. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
13. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Señora Natally Sepulveda Toloza, Representante Legal MOWI Chile S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
14. Que, se entiende forman parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación ingresada al Sistema de Pertinencias en sitio web www.sea.gob.cl de fecha 01 de octubre de 2019 asignada con el código numérico ID: PERTI-2019-3475

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por el Señor Ricardo Calvetti Zuñiga, Representante Legal CERMAQ Chile S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación al proyecto "Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Canal Quehui, Sur de Punta Yaotal, Isla Lemuy, comuna Puqueldón, Xa. Región de Los Lagos, N° Solicitud 212103148" Resolución Exenta N° 24 del 10 de Enero de 2014. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



Nº 657

Puerto Montt, 25 de noviembre de 2019

Señora

Natally Sepúlveda

MOWI Chile S.A.

Camino a Chiquihue S/N Km. 12

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 439 de 25 de noviembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia al proyecto "Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Canal Quehui, Sur de Punta Yaotal, Isla Lemuy, comuna Puqueldón, Xa. Región de Los Lagos, N° Solicitud 212103148" Resolución Exenta N° 24 del 10 de Enero de 2014.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendi Scheblein
Director Regional
del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 803

ANT: Proyecto "Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Canal Quehui, Sur de Punta Yaotal, Isla Lemuy, comuna Puqueldón, Xa. Región de Los Lagos, N° Solicitud 212103148" Resolución Exenta N° 24 del 10 de Enero de 2014

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia


Puerto Montt, 25 de noviembre de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 439 de 25 de noviembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia al proyecto "Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Canal Quehui, Sur de Punta Yaotal, Isla Lemuy, comuna Puqueldón, Xa. Región de Los Lagos, N° Solicitud 212103148" Resolución Exenta N° 24 del 10 de Enero de 2014.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

